

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-6365-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Follos:
<b>20/11/2017</b>	11:36:27.9...	3

### RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112-2664 del 25 de Julio de 2013 y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1238 del día 26 de octubre de 2017, se dio inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por el señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 71.611.047, quien actúa como representante legal de la Sociedad I-CONSULT S.A.S, identificada con Nit N° 900307562-1, para el Proyecto Hidroeléctrico Pocitos I y Pocitos II que se adelantara en el Municipio de Nariño, Antioquia.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-1382 del día 09 de noviembre de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, en el cual se obtienen las siguientes:

### CONCLUSIONES:

*La información aportada por el peticionario, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la ANLA para acceder al Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines elaboración de estudios ambientales.*

*El estudio para la recolección de especímenes con fines de estudios ambientales a desarrollar en varios puntos de las veredas La Argentina y El Carmelo del municipio de Nariño, es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.*

*Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de fauna silvestre vertebrada (mamíferos, aves, herpetos y peces); de la flora (vegetación terrestre, epífitas vasculares, epífitas no vasculares y forófitos); así como de la biota acuática (ficoperifiton y bentos).*

*La metodología de monitoreo involucra el traslado de los especímenes y/o de individuos de las muestras colectadas de los citados grupos taxonómicos.*

*Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en una o varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y que se envíen copias de las constancias de depósito ante CORNARE.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nari: 890965133-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 89 43

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 348 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 336 20 40 - 267 41 99



*El peticionario entregó los perfiles de los profesionales que participarán en el estudio.*

*El peticionario entregará el Formato Único Nacional de Inicio de Actividades diligenciado, anexando las hojas de vida de los investigadores y las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo, con 15 días de anticipación al inicio de las actividades de colecta*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

El artículo 79 ibídem dispone que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *“Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que en tal sentido la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio ha dicho trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 71.611.047, quien actúa como representante legal de la Sociedad I-CONSULT S.A.S, identificada con Nit N° 900307562-1, para realizar colectas de los siguientes especímenes (muestras) o individuos:

- Ficoperífiton: 100 litros.
- Bentos: 300 especímenes.
- Especies forestales: 400 especímenes.
- Epífitas vasculares: 100 especímenes.

- Epífitas no vasculares: 300 especímenes.
- Forófitos: 100 especímenes.
- Peces: 200 individuos.
- Anfibios: 70 individuos.
- Reptiles: 70 individuos
- Aves: 50 especímenes y 30 individuos.
- Mamíferos terrestres: 50 especímenes y 30 individuos.
- Mamíferos voladores (Quirópteros): 50 individuos

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** el presente permiso tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del pronunciamiento administrativo o menos si el interesado así lo requiere.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, así como tampoco la recolección de especies que presenten veda nacional o que estén en peligro de extinción y en caso de que lo requiera deberá remitirse ante el Ministerio de Medio Ambiente.

**PARÁGRAFO:** La caracterización biótica del área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico se llevará a cabo en las veredas La Argentina y El Carmelo del municipio de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

- Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área y los sitios de muestreo, con coordenadas geográficas, en donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.
- Deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo, conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
- Para cada estudio, el interesado deberá presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada grupo biológico.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983283

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Boques: 546-30-99

Porce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 46 - 247

Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito ante CORNARE. En el caso en que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.

- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto en el caso en que se realicen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización de sus propietarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

**ARTÍCULO OCTAVO:** INFORMAR al interesado que mediante la Resolución 112-5187 de octubre 29 de 2014, Cornare inició la declaratoria de Ordenación la cuenca del Río Samaná Sur, en el área de influencia del proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** ADVERTIR al interesado que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas,

deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Este permiso, el cual incluye la colecta de especímenes, será objeto de la tasa compensatoria por la caza de especies animales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 y sus resoluciones reglamentarias (1372 de 2016 y 589 de 2017).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Remitir copia del acto administrativo que autoriza el permiso, al representante legal del Municipio de Nariño para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR** al señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto Administrativo al señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.611.047, quien actúa como representante legal de la Sociedad I-CONSULT S.A.S.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias P.

Revisó: German Vásquez

Fecha: 15/11/2017

Expediente: 05.483.25.28814

Asunto: Permiso de Recolección - Proceso: Tramite Ambiental

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890965128-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 831 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Chivos: 846 20 20

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 526 20 40 - 207 20 70

